



AGENCIA TRIBUTARIA  
REGIÓN DE MURCIA



## MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CREA LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO TRIBUTARIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

05/02/2021 10:17:41

02/02/2021 11:02:33 | CARRILLO MARMOL, SONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0816558-6793-167c-4fbb-0050569b6280



La presente memoria se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, siguiendo la estructura establecida en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, constando de los siguientes epígrafes:

- Ficha resumen.
- Oportunidad y motivación técnica.
- Motivación y análisis jurídico.
- Informe de impacto presupuestario.
- Informe de impacto por razón de género.
- Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
- Informe de impacto de diversidad de género.





## I. FICHA RESUMEN

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>ÓRGANO IMPULSOR</b>       | Agencia Tributaria de la Región de Murcia   |
| <b>CONSEJERÍA PROPONENTE</b> | Consejería de Presidencia y Hacienda  |
| <b>TÍTULO DE LA NORMA</b>    | Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se crea la Sede Electrónica y el Registro Electrónico Tributario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia  |
| <b>TIPO DE MEMORIA</b>       | <p>Abreviada inicial.</p> <p>El proyecto normativo pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, creando la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria y el Registro Electrónico Tributario. Estos elementos formarían parte del ámbito interno u organizacional de la Agencia, por lo que se entiende que la memoria abreviada resulta suficiente, de acuerdo con los términos previstos en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la</p> |





|   |  |
|---|--|
|   | Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.  |
| <b>FECHA</b>                            | 1/10/2020  |
| <b>OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA</b> |  |
| <b>SITUACIÓN QUE SE REGULA</b>          | Creación de la Sede Electrónica y el Registro Electrónico Tributario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia   |
| <b>FINALIDAD DEL PROYECTO</b>           | Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, facilitando el acceso de los obligados tributarios a la Administración tributaria mediante el empleo del canal telemático, y reforzando la autonomía funcional de la Agencia Tributaria en las tareas de asistencia y apoyo al contribuyente, así como el mantenimiento y actualización de los trámites tributarios y de juego |





|   |   |
|---|---|
| <b>NOVEDADES INTRODUCIDAS</b>             | Se crean una Sede Electrónica y un Registro Electrónico específicos para el desarrollo de la actividad y el ejercicio de las competencias atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.  |
| <b>MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>     |   |
| <b>TIPO DE NORMA</b>                      | Orden   |
| <b>COMPETENCIA DE LA CARM</b>             | Art. 10.Uno.1, art. 10.Uno.29 y art. 43 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia<br><br>Artículo 30 bis de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.                             |
| <b>ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA NORMA</b> | El proyecto normativo está compuesto por: un preámbulo, tres capítulos, quince artículos, cinco disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un anexo.<br><br>En cuanto al contenido de la norma:<br><br>- El preámbulo expone la norma y explica su finalidad. |





|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>- El capítulo I. Disposiciones Generales, consta de un artículo que regula el objeto de la norma.</li><li>- El capítulo II. Sede electrónica, consta de seis artículos que trata la creación y ámbito de aplicación, la titularidad, gestión de contenidos y servicios, la identificación de la sede electrónica, el contenido y servicios de la sede y la identificación de los canales de acceso.</li><li>- El capítulo III. Registro electrónico, consta de ocho artículos que regula la creación del Registro, la presentación de documentación complementaria, la acreditación de la identidad y de la representación, el acceso y cómputo de plazos, las anotaciones en el Registro, la confirmación de la recepción de documentos, la responsabilidad de los usuarios y, por último, los canales y especificaciones técnicas para el acceso al Registro Electrónico Tributario.</li></ul> |
|--|--|

05/02/2021 10:17:41

02/02/2021 11:02:35 CARRILLO MARMOL, SONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-08f6558-6793-167c-4fbb-0050569b6280





05/02/2021 10:17:41

02/02/2021 11:02:35 CARRILLO MARMOL, SONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-08f558-6793-167c-4fbb-0050569b6280

|   |  |
|---|--|
|   | <ul style="list-style-type: none"><li>- Las cinco disposiciones adicionales, tratan la gestión del Registro, la consolidación de información registral, la firma en los procedimientos tributarios, la interoperabilidad y seguridad del Registro Electrónico y la protección de datos.</li><li>- Las dos disposiciones finales, tratan la habilitación normativa y la entrada en vigor.</li><li>- Anexo I. Relación de servicios, procedimientos y trámites habilitados en el Registro Electrónico Tributario</li></ul> |
| <b>NORMAS CUYA VIGENCIA RESULTE AFECTADA</b>  | Ninguna  |
| <b>CONSULTA PREVIA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA</b> | <p>No se considera necesario realizar consulta previa, conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una norma de carácter organizativa.</p> <p>Se publicará un anuncio de información pública en el BORM indicando plazo y disponibilidad en el Portal de</p>   |





05/02/2021 10:17:41

02/02/2021 11:02:35 | CARRILLO MARMOL, SONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-08f6558-6793-167c-4fbb-0050569b6280

### INFORMES RECABADOS

Transparencia de la documentación sometida a audiencia e información pública (art. 133.2 Ley 39/2015 y art. 53.3 Ley 6/2004 , de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia)

Se solicitará informe a la Dirección General de Informática Corporativa.

Así mismo, se solicitará informe a la Secretaría General de las siguientes Consejerías:

- Presidencia y Hacienda.
- Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- Empresa, Industria y Portavocía.
- Fomento e Infraestructuras.
- Empleo, Investigación y Universidades.
- Educación y Cultura.
- Turismo, Juventud y Deportes.
- Salud.
- Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- Transparencia, Participación y Administración Pública

Deberá recabarse informe jurídico preceptivo de la Vicesecretaría de la







|   |   |
|---|---|
|   | <p>Consejería de Presidencia y Hacienda, conforme al artículo 53.2 de la Ley 6/2004.</p> <p>Igualmente, se recabará dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, conforme con el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia</p> |
| <b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>                       |   |
| <b>IMPACTO PRESUPUESTARIO</b>                     | 200.000 €   |
| <b>IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO</b>                | Nulo  |
| <b>IMPACTO SOBRE LA FAMILIA Y LA ADOLESCENCIA</b> | Nulo  |
| <b>IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO</b>           | Nulo  |
| <b>OTROS IMPACTOS</b>                             | No se consideran otros impactos   |



## II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

### 1º. Razones que justifican la aprobación de la norma

El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la Sede Electrónica, trasunto de las sedes físicas de la Administración, como aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Administración tributaria debe promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, pues resulta un hecho indubitado que solo a través de estos medios se puede garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia en la gestión de los tributos y los restantes ingresos de derecho público así como la limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales por parte de los contribuyentes y colaboradores sociales para la aplicación de los tributos.

La singularidad de la actividad tributaria en relación con la actividad administrativa en general, conforme con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina la necesidad de contar con una Sede Electrónica específica con objeto facilitar el acceso de los obligados tributarios a la Administración tributaria, creando un espacio en el que la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y los obligados tributarios se relacionen en el marco de las actuaciones y procedimientos tributarios con las garantías exigidas por nuestro ordenamiento jurídico, dentro de un contexto informativo homogéneo y de soporte al usuario. Mediante una Sede propia, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ofrecerá la información y la tramitación telemática de cada tributo o procedimiento de una manera integrada, facilitando el uso del canal telemático a los contribuyentes, así como la autonomía funcional de la Agencia Tributaria en las tareas de asistencia y apoyo al ciudadano, y de mantenimiento y actualización de los trámites,



especialmente, la conexión de estos con los datos y con el resto de los sistemas de información tributarios.

En este sentido, el artículo 30 bis de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, establece que mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda se creará la sede electrónica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como el Registro Electrónico Tributario.

Por otro lado, el Plan Estratégico de la Agencia Tributaria para el periodo 2020-2023 contempla dentro de su Eje Estratégico 1 “Cercanía al ciudadano”, y relacionado con el Objetivo Específico de ofrecer una atención tributaria especializada, la medida OE1.3, denominada Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, que consiste precisamente en la creación de una Sede Específica de la Agencia con el objetivo de establecer un canal telemático específico para la relación entre contribuyentes y Administración tributaria.

### 2º. Estudios e Informes que justifican su necesidad.

No existe ningún estudio o informe que justifique su necesidad.

### 3º. Novedades que introduce la norma.

La norma introduce como novedad la creación y regulación de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria y del Registro Electrónico tributario. Si bien el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina el carácter único de la Sede Electrónica de la CARM y el Registro Electrónico, la singularidad de la actividad administrativa tributaria respecto de la general aconseja la creación de la Sede y Registro de la ATRM, asegurando en todo caso la interoperabilidad de los mismos. De esta forma, la ATRM progresa en los principios de eficacia, simplicidad, claridad, proximidad a los ciudadanos y agilidad en las actuaciones y procedimientos tributarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 3 y 4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



### III. MOTIVACION Y ANÁLISIS JURÍDICO.

#### 1º. Competencia de la Comunidad Autónoma para su aprobación.

La competencia de esta Comunidad para dictar la disposición normativa deriva del artículo 43 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

#### 2º. Justificación del rango formal de la norma y competencia del órgano de aprobación.

La forma que adopta la disposición es la de Orden, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

La competencia del Consejero de Presidencia y Hacienda para dictar la disposición normativa deriva del artículo 30 bis de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre.

#### 3º. Contenido y procedimiento de tramitación de la norma.

El proyecto normativo está compuesto por trece artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El artículo primero determina el objeto de la norma. Los artículos 2 a 5 regulan la creación, identificación, contenido y servicios incluidos y los canales de acceso de la Sede Electrónica. Los artículos 6 a 13 se refieren al Registro Electrónico Tributario, regulando su creación, el régimen de presentación de la documentación complementaria, la acreditación de la identidad y la representación, el acceso y el cómputo de plazos, las anotaciones en el registro, la confirmación de la recepción, la responsabilidad de los usuarios y los canales y especificaciones técnicas.

Se incluyen cinco disposiciones adicionales referidas a la gestión del registro electrónico tributario, la consolidación de la información registral, la firma en los procedimientos tributarios, el régimen de interoperabilidad y seguridad del registro y el régimen de protección de datos.



Por último, se encuentran dos disposiciones finales referidas a la habilitación normativa y la entrada en vigor. A este respecto, el hecho de fijar la entrada en vigor de la presente Orden al día siguiente de su publicación en el BORM viene justificado por el propio contenido y naturaleza de la misma, dado que se trata una norma de carácter organizativo de la administración tributaria. La finalidad de la *vacatio legis* consiste en posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación. Este periodo, que dura veinte días, salvo que la propia disposición establezca otra cosa, sirve para el mejor conocimiento por parte de los operadores jurídicos, para la preparación de las infraestructuras que pueda requerir su aplicación y, sobre todo, para que los destinatarios de las leyes o disposiciones puedan conocerlas antes de que entren en vigor. Contribuye, en ese sentido, a la seguridad jurídica. Por ello, en el presente supuesto, debido al objeto y naturaleza de la presente Orden, se considera que no se vulnera el principio de seguridad jurídica al fijar su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, sin que sea necesario un período de *vacatio legis* mayor.

No obstante lo anterior, y dado que resulta necesario el desarrollo e implantación tecnológica tanto de la Sede como del Registro, la operatividad y entrada en funcionamiento de ambos se pospone a una posterior Resolución de la Dirección de la Agencia una vez concluidos los desarrollos informáticos.

En cuanto al procedimiento a seguir en la elaboración de la norma, es el señalado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

#### 4º. Disposiciones cuya vigencia resulta afectada.

El presente proyecto no deroga expresamente ninguna norma.

No obstante, al regular la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria y el Registro Electrónico Tributaria, establece un régimen específico respecto a lo establecido en el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## 5º. Guía de procedimientos.

Como consecuencia de la aprobación de la norma proyectada, no será necesario actualizar ningún procedimiento de la guía de procedimientos, si bien los procedimientos de la Agencia Tributaria deberán incluirse en la Sede cuya creación se dispone. La relación de los procedimientos afectados se incluye en el Anexo de esta memoria.

## **IV. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO**

El impacto presupuestario de la norma se refleja en el coste asociado al desarrollo, implantación y puesta en marcha de la Sede Electrónica, cuya estimación inicial está cuantificado en 200.000 €, y que tendrán reflejo en el presupuesto del ejercicio 2021. No obstante, este gasto se financiaría a través de la operación de los Fondos Feder (2014-2020) “Servicios y procesos para la relación integral telemática con los contribuyentes, colaboradores y entidades delegantes”, dentro de la línea de actuación 19 “Creación de servicios de Administración Electrónica incluyendo revisión, simplificación y homogeneización del procedimiento administrativo.”

La puesta en marcha del Registro y la Sede electrónica, así como su desarrollo, no implicará nuevas necesidades de personal, bastando los recursos humanos ya existentes.

## **V. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO**

Este proyecto tiene un impacto de género nulo, en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda atentar contra la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Desde un punto de vista lingüístico, la norma emplea un lenguaje que preserva, en todo momento, la perspectiva de género.



## VI. IMPACTO SOBRE LA FAMILIA Y ADOLESCENCIA

El artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, tras su modificación por la Ley 26/2015, de 28 de julio, por la que se modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en los procedimientos de elaboración de disposiciones generales, establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

La Orden proyectada tendrá un impacto nulo sobre la familia, la infancia y la adolescencia.

## VII. IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO

Conforme al artículo 42 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas de la Región de Murcia incorporarán la evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación de las personas LGBTI.

Teniendo en cuenta el contenido y objeto de la Orden propuesta, se considera que no establece discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.





## ANEXO I. Relación de servicios, procedimientos y trámites habilitados en el Registro Electrónico Tributario

| Código | Denominación  |
|--------|---|
| 3284   | Modelo 620. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Transmisiones de determinados medios de transportes usados   |
| 1299   | Acreditación de laboratorios de ensayo de material para la práctica de juego y apuestas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  |
| 3006   | Actualización datos catastrales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles   |
| 1989   | Adhesión al sistema de notificaciones electrónicas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia  |
| 2266   | Adquisición de cartones de Bingo: Autoliquidación de Tasa Fiscal sobre el juego del Bingo Modelo 043  |
| 2577   | Aplazamiento o fraccionamiento de deudas en período voluntario de tributos propios y cedidos para deudas inferiores a 30.000 euros (excepto deudas superiores a 30.000€ y deudas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego) |
| 2282   | Aplazamiento o fraccionamiento de deudas en período voluntario  |
| 1584   | Aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias en período voluntario de tributos propios y cedidos sobre el juego (cualquier cuantía). Y deudas en período voluntario de tributos propios y cedidos superiores a 30.000€    |
| 1766   | Aplazamiento o fraccionamiento de tributos locales y deudas apremiadas  |
| 3022   | Atención al Usuario – Pasarela de pagos   |
| 2185   | Autoliquidación Impuesto sobre Donaciones   |
| 2135   | Autoliquidación Impuesto sobre Sucesiones   |







|      |   |
|------|---|
| 2183 | Autoliquidación Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados   |
| 2303 | Autoliquidación Tasa Fiscal sobre el Juego. Modalidad Apuestas. Modelo 142                  |
| 2283 | Autoliquidación del Impuesto Regional sobre los Premios del Bingo. Modelo 046               |
| 261  | Autorización de apertura y funcionamiento de local específico de apuestas                   |
| 267  | Autorización de apertura y funcionamiento de áreas de apuestas en instalaciones deportivas  |
| 101  | Autorización de explotación e instalación de máquinas recreativas y de azar                 |
| 1313 | Autorización de instalación y funcionamiento de salas de bingo                              |
| 1470 | Autorización de pago de deudas del Impuesto de Sucesiones con Bienes de la Masa Hereditaria |
| 80   | Autorización para instalación de máquinas recreativas en establecimientos hosteleros        |
| 64   | Autorización para instalación de salón de juego   |
| 1303 | Autorización para la organización y explotación de apuestas                                 |
| 1548 | Autorización para la realización de Rifas ocasionales                                       |
| 279  | Autorización para realizar apuestas en casinos, bingos y salones de juego                   |
| 3420 | Bajas temporales de máquinas recreativas y de azar del TIPO B y C                           |
| 1404 | Bastanteo de poderes  |
| 1670 | Beneficios fiscales aplicables al Impuesto sobre Bienes Inmuebles                           |
| 1515 | Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Actividades Económicas                             |
| 1516 | Bonificaciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica                          |





|      |   |
|------|---|
| 1120 | Bonificación en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana   |
| 1635 | Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia                              |
| 1579 | Cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus Organismos Autónomos   |
| 2117 | Cita previa en la Oficina de Atención al Contribuyente  |
| 1511 | Combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales  |
| 1536 | Compensaciones de deuda a solicitud de Ayuntamientos y otros Organismos   |
| 561  | Compensación de deudas no tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en período voluntario de ingreso                          |
| 3195 | Comprobaciones y liquidaciones tributarias  |
| 68   | Comunicación de Baja de Salón de Juego  |
| 306  | Comunicación de Transacciones Económicas realizadas con tarjetas electrónicas prepago o cualquier otra modalidad o soporte en locales de apuestas |
| 85   | Comunicación de baja definitiva de máquinas recreativas   |
| 307  | Comunicación de emplazamiento para la instalación de máquinas auxiliares de apuestas en locales o áreas de apuestas                               |
| 1301 | Comunicación de interconexión de máquinas recreativas en bares, cafeterías y similares  |
| 243  | Concesión directa de subvenciones por razón de interés público, social, económico, humanitario u otras  |
| 83   | Consulta previa de viabilidad para autorización de instalación de salón de juego  |





|      |   |
|------|---|
| 211  | Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  |
| 1554 | Convenio entre Organismos y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia  |
| 1587 | Declaraciones catastrales Modelo 900D   |
| 289  | Declaración de premios de apuestas superiores a 3.000€  |
| 2301 | Declaración trimestral de ingresos procedentes del juego. Tasa Fiscal sobre el Juego. Modalidad Casinos. Modelo 044                           |
| 2277 | Devolución de ingresos indebidos de tributos propios y demás ingresos de derecho público  |
| 1758 | Devolución de ingresos indebidos de tributos propios, cedidos, tributos locales y demás ingresos de derecho público gestionado por delegación |
| 1664 | Domiciliación bancaria de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva  |
| 1991 | Duplicado de recibos de tributos locales  |
| 2425 | Embargo de créditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo  |
| 1527 | Embargo de sueldos, salarios y pensiones  |
| 1513 | Exenciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica  |
| 3384 | Finalización de los permisos y licencias del personal empleado público de la CARM, excepto personal docente y estatutario.                    |
| 1537 | Gestión de Ingresos con Entidades Colaboradoras   |
| 2769 | Gestión de Recursos Humanos   |
| 3003 | Gestión de multas de tráfico municipales  |
| 96   | Homologación e inscripción en el registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otro material de juego y apuestas                    |





|      |  |
|------|--|
| 3004 | Identificación del conductor en sanciones de tráfico municipales   |
| 2608 | Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera. Modelos 070 y 071  |
| 1195 | Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana   |
| 2606 | Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia. Modelos 060 y 061  |
| 2607 | Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales. Modelo 050 y 051  |
| 86   | Inscripción de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar en el Registro General del Juego   |
| 81   | Inscripción/Cancelación en el Registro General del Juego de la Región de Murcia de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas y/o en el Registro General de Interdicciones de acceso al juego (RGIAJ) |
| 1502 | Instalación de máquinas recreativas y de azar. Boletín de Situación  |
| 87   | Interconexión de máquinas recreativas  |
| 1586 | Liquidación Impuesto sobre Actividades Económicas  |
| 1197 | Liquidación Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica  |
| 2263 | Liquidación de Tasas Municipales   |
| 1196 | Liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles  |
| 3348 | Medidas tributarias como consecuencia del estado de alarma COVID-19  |
| 3290 | Modelo 610. Pago en Metálico del Impuesto que grava los documentos negociados por Entidades Colaboradoras. Declaración de la Entidad Colaboradora  |
| 3285 | Modelo 630 Pago en metálico de letras de cambio  |
| 1468 | Modificación de la autorización de instalación de un salón de juego  |





|      |  |
|------|--|
| 91   | Modificación de la homologación e inscripción en el registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otro material de juego y apuestas  |
| 1200 | Oficinas delegadas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia   |
| 2262 | Padrón de máquinas tipo B o recreativas con premio y tipo C o de azar. Tasa fiscal   |
| 3365 | Permiso de reducción de jornada por interés particular de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (excepto personal estatutario del SMS o docente de la Consejería de Educación) |
| 2651 | Permiso para reducción de jornada por guarda legal del personal de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (excepto personal estatutario y docente)  |
| 3363 | Permiso retribuido para funcionarias en estado de gestación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (excepto personal estatutario del SMS o docente de la Consejería de Educación)        |
| 2653 | Permiso por nacimiento o adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, para el personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (excepto personal docente o estatutario)                               |
| 2261 | Plan personalizado de pagos de Tributos Locales  |
| 1464 | Procedimiento de Control de Presentación de Declaraciones, Autoliquidaciones y Comunicaciones de datos.  |
| 1283 | Procedimiento de Inspección Tributaria   |
| 1526 | Procedimiento de Reembolso del Coste de Garantías  |
| 1528 | Procedimiento de declaración de responsabilidad solidaria  |
| 1529 | Procedimiento de declaración de responsabilidad subsidiaria  |
| 1333 | Procedimiento de recaudación en vía ejecutiva  |





|      |  |
|------|--|
| 1551 | Procedimiento sancionador tributario   |
| 9382 | Programa de ayuda al contribuyente (PACO)  |
| 1512 | Prorrato de Impuestos y Tasas Municipales  |
| 1472 | Prórroga de los plazos de presentación en el Impuesto de Sucesiones  |
| 2386 | Recaudación de deudas en periodo voluntario de ingresos de derecho público (tasas, sanciones pecuniarias, precios públicos y reintegro subvenciones, etc.) |
| 1524 | Reclamaciones de Tercería de Dominio   |
| 1525 | Reclamaciones de Tercería de mejor Derecho   |
| 402  | Reclamación de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración  |
| 1473 | Reclamación económico administrativa contra actos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia  |
| 338  | Rectificación de autoliquidación   |
| 332  | Rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia  |
| 8982 | Recurso de Reposición contra actos de tributos propios y cedidos en periodo voluntario ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia                   |
| 2279 | Recurso de Reposición en periodo voluntario  |
| 1592 | Recurso de Reposición contra actos de tributos locales y deudas apremiadas ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia                               |
| 1499 | Renovación de autorización para la organización y explotación de apuestas  |
| 65   | Renovación de guía de circulación de máquinas recreativas  |





|      |   |
|------|---|
| 1480 | Renovación de la autorización de funcionamiento de una sala de bingo  |
| 1471 | Renovación de la autorización de instalación de máquinas recreativas en establecimientos hosteleros                           |
| 1467 | Renovación de la autorización de instalación de un salón de juego   |
| 1478 | Renovación de la inscripción de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar en el Registro General del Juego |
| 1133 | Restitución de Tasa "T530 por prevaloraciones tributarias"  |
| 2297 | Sanciones en materia de juego   |
| 1193 | Servicio Tributario competente en la Gestión del Impuesto de Tributos Cedidos   |
| 3337 | Solicitud de actualización de méritos (Aportar y/o corregir los existentes)   |
| 2486 | Solicitud de copias de expedientes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia  |
| 1132 | Solicitud de información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles.                              |
| 3341 | Solicitudes, escritos y comunicaciones sin procedimiento específico en materia de juego                                       |
| 66   | Sustitución de máquinas recreativas   |
| 2737 | Tasa Fiscal modalidades electrónicas de Bingo. Modelo 047   |
| 337  | Tasación pericial contradictoria  |
| 1466 | Transferencia de la autorización de instalación de un salón de juego  |
| 67   | Transferencia de máquinas recreativas   |

Documento firmado electrónicamente.

El Secretario General Técnico de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Clemente Sarabia Blanco  
La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Sonia Carrillo Mármol.



SARABIA BLANCO, CLEMENTE

02/02/2021 11:02:35 | CARRILLO MARMOL, SONIA

05/02/2021 10:17:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0816558-6793-167c-4fbb-0050569b6280



AGENCIA TRIBUTARIA  
REGIÓN DE MURCIA

